

<b>PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE REGULACIÓN Y CONTROL CENTRALIZADO DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA PARA EL CAMPUS DE TUDELA.....</b>	<b>3</b>
<b>I. CONDICIONES PARTICULARES .....</b>	<b>3</b>
1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO .....	3
2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.....	3
3. IMPORTE DEL CONTRATO .....	4
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	4
5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS .....	5
6. PROPOSICIONES.....	7
7. MESA DE CONTRATACIÓN .....	10
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	11
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA .....	13
10. SEGUROS.....	13
11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	13
12. FORMA DE PAGO.....	15
13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	15
14. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	16
15. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES.....	16
16. DAÑOS Y PERJUICIOS.....	19
17. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS .....	19
18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	20
19. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS .....	20
<b>II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....</b>	<b>21</b>
1. SITUACION ACTUAL .....	21
2. OBJETO.....	21
3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO .....	21
4. MANTENIMIENTO CORRECTIVO .....	21
5. PARTES DE TRABAJO .....	22
6. SUMINISTRO DE MATERIALES.....	22
7. INFORMES .....	23
8. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SISTEMA DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA.....	23

<b>ANEXO I. - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.....</b>	<b>25</b>
<b>ANEXO I-BIS: MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.....</b>	<b>27</b>
<b>ANEXO II - OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS .....</b>	<b>29</b>
<b>ANEXO III – LISTADO DE PRECIOS MATERIALES DE REPOSICIÓN.....</b>	<b>30</b>
<b>ANEXO IV – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO .....</b>	<b>31</b>
<b>ANEXO V - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) .....</b>	<b>33</b>

# PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE REGULACIÓN Y CONTROL CENTRALIZADO DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA PARA EL CAMPUS DE TUDELA

---

## I. CONDICIONES PARTICULARES

### 1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

#### 1.1 Objeto

El objeto del contrato es la contratación del servicio de mantenimiento del sistema de regulación y control centralizado de la Universidad Pública de Navarra para el Campus de Tudela.

Son objeto del presente contrato todos los equipos y sistemas de gestión de las instalaciones actuales y las que se pudieran añadir en futuras ampliaciones.

Nº de Expediente: **ABR0005/2026**

#### 1.2 Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes condiciones particulares y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, regulado en los artículos 72 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este Pliego, que tendrá carácter contractual.

Así mismo, tendrán carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del contrato.

#### 1.3 Lotes

El presente contrato no es objeto de división en lotes debido a que su objeto no es susceptible de ser divisible.

### 2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el Rector, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.

La Unidad Gestora del contrato será el Vicerrectorado de Investigación.

### 3. IMPORTE DEL CONTRATO

3.1 El presente contrato tiene un precio máximo de licitación de 65.415,80 euros, IVA excluido (IVA 21%: 13.737,32 euros; Total IVA incluido: 79.153,12 euros) para un período total de cinco años, incluidas todas sus prórrogas, siendo el importe estimado de las distintas anualidades el siguiente:

PERIODO	Servicio IVA excluido	Bolsa de materiales IVA excluido	Total IVA excluido	Total IVA incluido
Desde 1 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027	11.475,00 €	7.500 €	18.975,00 €	22.959,75 €
2028	7.956,75 €	5.000 €	12.956,75 €	15.677,67 €
2029	8.195,45 €	5.000 €	13.195,45 €	15.966,50 €
2030	8.441,32 €	5.000 €	13.441,32 €	16.263,99 €
hasta el 30 de junio de 2031	4.347,28 €	2.500 €	6.847,28 €	8.285,21 €
<b>TOTAL</b>	<b>40.415,80 €</b>	<b>25.000 €</b>	<b>65.415,80 €</b>	<b>79.153,12 €</b>

3.2. El contrato se iniciará el 1 de julio de 2026, o fecha de formalización del contrato si es posterior, y finalizará el 31 de diciembre de 2027, pudiendo prorrogarse anualmente hasta completar cinco años en su totalidad, mediante el procedimiento establecido en este Pliego Regulator. En el supuesto de que el inicio del contrato sea posterior al 1 de julio, el importe de la adjudicación se ajustará proporcionalmente al período realmente contratado.

3.3. El gasto estimado correspondiente a dicha contratación para el período comprendido entre **el 1 de julio de 2026 y el 31 de diciembre de 2027** es de 18.975 euros, IVA excluido (21% IVA: 3.984,75 euros; Total IVA incluido: 22.959,75 euros) y se ejecutará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 7.339,38 euros a la partida 30.23.00/0730/212.00 “Edificios y otras construcciones” del presupuesto de gastos de 2026, una vez descontados 223,13 euros de IVA deducible.
- 15.397,25 euros con cargo a la partida 30.23.00/0730/212.00 “Edificios y otras construcciones” del presupuesto de gastos de 2027 o partida equivalente que a tal efecto se habilite.

3.4 El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

### 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia

económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Podrán licitar uniones temporales de empresas o personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha participación se instrumentará mediante documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando el porcentaje de participación de cada una de las empresas licitadoras y designando una persona única que les represente o apodere, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En todo caso, los licitadores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

## 5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas será de **15 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los Pliegos Reguladores de la contratación.

De conformidad con lo indicado en el artículo 53.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **cada licitador no podrá presentar más de una oferta**. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, supondrá igualmente la inadmisión de las ofertas presentadas por el licitador y por sus empresas vinculadas.

### **No se admitirán variantes.**

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitador acepta todas las condiciones del presente Pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia. Asimismo, los licitadores aceptan que la Universidad, con el fin de promover la transparencia pública e institucional de las adjudicaciones, publique todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato, sin perjuicio de la confidencialidad de secretos industriales y comerciales.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA). El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa, y se llevará a cabo la apertura de los sobres, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Los interesados podrán solicitar por escrito, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en la Plataforma.

### MODO DE PRESENTACIÓN

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta, irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- a) Se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- b) Se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

A tales efectos, los documentos que necesariamente deberían ir firmados por el/la apoderado/s serían, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, y la oferta propiamente dicha, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluados mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios fórmula.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexas a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido del sobre antes de acceder al mismo.

## 6. PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán en la Plataforma PLENA en **dos sobres** identificados como:

- Sobre B.- DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.
- Sobre C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

### **SOBRE B. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS:**

### B.1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la proposición deberá ir acompañada de las declaraciones responsables firmadas por quien licita, en los términos y conforme se establece en el **Anexo I**, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.

**En caso de participación conjunta de varias empresas licitadoras**, cada una de ellas deberá presentar el documento anteriormente relacionado. Asimismo deberán presentar el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

**Para las empresas extranjeras**, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

**En caso de subcontratación**, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. Asimismo, deberá presentar de cada subcontratista una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación, se sumará a la empresa que licita, la solvencia de todos los subcontratistas.

### B.2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

En este **sobre B**, se adjuntará, además de la declaración responsable, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, toda la documentación de índole técnica que aporte la empresa licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (los que no se calculen con fórmulas matemáticas), según se dispone en la condición particular 8.1 de este Pliego.

En la documentación que se presente en este sobre debe realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas para la adecuada ejecución del contrato, recogiendo aquellos aspectos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**La documentación técnica** que presente el licitador contendrá los siguientes aspectos:

- 1) Contendrá una **memoria técnica**, en la que se describirá cómo se pretende realizar el servicio. Al menos deberá incluir:
  - o Programa de mantenimiento preventivo.
  - o Mantenimiento correctivo, gestión de avisos, horario de servicios, telesoporte, plazos de asistencia.

- 2) Propuestas de mejoras del servicio: actualización de la documentación y de la arquitectura del sistema existente en la actualidad; auditorias energéticas.

El licitador podrá aportar cualquier otra documentación que estime conveniente para la definición y calificación de su oferta según los criterios de adjudicación de este Pliego.

*Podrá ser causa de exclusión de la licitación incluir en este sobre B, las ofertas de criterios que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura y valoración de ofertas, prevista en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.*

### **SOBRE C. - OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

En este sobre se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el **Anexo II “Oferta cuantificable con fórmulas”**. **Se entregará, asimismo, el listado cumplimentado del precio unitario de materiales (Anexo III)**.

En la oferta económica que realice la persona contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

**Será causa de exclusión superar el importe máximo de licitación.**

**La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación** deberá presentar los documentos que se relacionan en el **Anexo IV**. Esta documentación se presentará en el plazo máximo de **siete días naturales** desde la notificación del requerimiento.

**Excepcionalmente**, por motivos que deberán quedar expresados en el informe justificativo, podrá solicitarse a todas las personas interesadas la acreditación de cualquiera de los extremos previstos sobre solvencia y capacidad, como paso previo a la valoración de las ofertas, o bien a cualquiera de las personas licitadoras a lo largo del procedimiento.

## 7. MESA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento será informado por la Mesa de Contratación y resuelto por el Rector.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

### Mesa titular:

- Presidenta: - D<sup>a</sup>. Mar González Paredes. Gerente.  
Vocales: - D. Elías Antoñanzas Malon, Gestor de la Sección de Infraestructuras.  
- D. Vicente Aguinaga Zabalza, Jefe de la Unidad de mantenimiento.  
- D<sup>a</sup>. María Sauleda Munárriz, Directora del Servicio de Control Interno.  
Secretaria: - D<sup>a</sup>. Davinia Ruiz Gordillo, Técnica del Servicio Jurídico.

### Mesa suplente:

- Presidente: - D. Santiago Álvarez Folgueras. Director del Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales.  
Vocales: - D. Miguel Berazaluce Gómez, Jefe de la Sección de Infraestructuras.  
- D. David Pascal Artázcoz, Técnico de la Sección de Infraestructuras.  
Secretaria: - D<sup>a</sup>. Luisa Moreno Goñi, Jefa de Sección de Asesoría Jurídica.

De cada sesión de la Mesa de Contratación se levantará el acta correspondiente por la Secretaria de la Mesa. La actuación de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá en acto interno, a la apertura y valoración de las ofertas y a la evaluación de los criterios cualitativos (sobre B) de las mismas.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor. Esta sucesión quedará acreditada en PLENA.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será mínimo de cinco días y máximo de diez. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Efectuada esta evaluación, o examinada la admisión de las ofertas, procederá la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta parte de la oferta permanecerá secreta hasta el momento señalado en el Portal para la apertura del sobre C.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada empresa licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

## 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en el condicionado o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su decisión.

La Mesa evaluará la documentación técnica y para formular la propuesta, atenderá los siguientes criterios y ponderación:

### 8.1. Criterios cualitativos (25 puntos). Documentación a presentar en el sobre B.

#### 8.1.1 Memoria técnica de ejecución del servicio: hasta 15 puntos:

Programa de trabajo y seguimiento presentado por la empresa en su Propuesta Técnica.

#### 8.1.2. Mejoras: hasta 10 puntos. Distribuidos de la siguiente forma:

- Actualización de la documentación (8 puntos)
- Auditorias energéticas aplicadas a los sistemas existentes (2 puntos).

### 8.2. Criterios evaluables con fórmula (75 puntos). Documentación a presentar en el sobre C.

#### 8.2.1 Oferta económica de prestación del servicio: hasta 55 puntos.

El valor máximo corresponderá a la oferta económica más baja, realizándose una regla de tres inversamente proporcional para obtener la puntuación del resto de empresas. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$Po = Pm \times Oe / Of$$

donde, Po = Puntuación obtenida, Pm = Puntuación máxima posible, Oe = Oferta más económica, Of = Oferta realizada.

*Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior al 60% del presupuesto máximo de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.*

#### 8.2.2 Precio de materiales de reposición: hasta 10 puntos.

La lista de materiales se adjunta en el Anexo III.

Se realizará el sumatorio de los precios y la oferta más económica se valorará con 10 puntos, realizándose una regla de tres inversa para obtener la puntuación del resto de empresas.

$$Po = Pm \times Oe / Of$$

donde, Po = Puntuación obtenida, Pm = Puntuación máxima posible, Oe = Oferta más económica, Of = Oferta realizada.

Observación 1: si alguno de los materiales del Anexo III no es ofertado por alguna de las empresas licitadoras, para poder hacer el cálculo se le asignará el valor máximo de dicho producto del resto de las ofertas.

Observación 2: si alguno de los productos que aparecen en la lista del Anexo III está descatalogado, se eliminará de la lista en todas las ofertas, no se tendrán en cuenta las alternativas que propongan.

### **8.2.3 Descuento aplicable a los catálogos actualizados de precios de los productos no incluidos en la lista de materiales del Anexo III: hasta 5 puntos.**

La oferta con mayor porcentaje de descuento se valorará con 5 puntos, realizándose una regla de tres directa para obtener la puntuación del resto de empresas.

### **8.2.4 Precio mano de obra: hasta 5 puntos.**

El precio incluye el desplazamiento y la dieta. La oferta más económica se valorará con 5 puntos, realizándose una regla de tres inversa para obtener la puntuación del resto de empresas. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$Po = Pm \times Oe / Of$$

donde, Po = Puntuación obtenida, Pm = Puntuación máxima posible, Oe = Oferta más económica, Of = Oferta realizada.

En caso de empate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. Que acrediten que cuentan en su plantilla con personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables o que subcontraten con centros especiales de empleo o empresas de inserción.
2. Que acrediten que cuentan en su plantilla con un porcentaje de trabajadores eventuales no superior al 10 por 100.
3. Que acrediten la realización de buenas prácticas en materia de género en su empresa.

Se le adjudicará el contrato a la empresa que cumpla el mayor número de estos tres criterios de desempate.

En el caso de que las empresas cumplan con el mismo número de entre estos tres criterios de desempate, tendrá preferencia la empresa que cumpla los criterios según el orden de numeración establecido en esta condición particular, de tal forma que si las empresas empatadas cumplen dos de los criterios, pero sólo una de ellas cumple con el criterio 1, esta última será la adjudicataria.

En caso de persistir el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que tenga en su plantilla el porcentaje más elevado de personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos

vulnerables, y si continúa persistiendo, a la empresa que cuente en su plantilla con el porcentaje más bajo de trabajadores eventuales.

Si a pesar de la aplicación de estos criterios de desempate, continúan dos o más empresas empatadas, se designará por la Mesa de Contratación al adjudicatario por sorteo.

La Mesa de Contratación formulará su propuesta de adjudicación indicando el importe de las ofertas de los licitadores admitidos.

## 9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario de la presente contratación deberá presentar la documentación establecida en el Anexo IV y, de conformidad con el mismo, deberá constituir una **garantía definitiva** por el **4% del importe de la adjudicación** del contrato, con carácter previo a la formalización del mismo, en las formas previstas en el artículo 70.3 apartados a, b y c de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Al ser un contrato de mantenimiento, la devolución de la garantía se realizará pasados tres meses de la finalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo **en el plazo de 15 días naturales** contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

## 10. SEGUROS

La persona contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una **póliza de responsabilidad civil** durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato, con una cobertura no inferior 400.000 euros. La empresa adjudicataria deberá remitir, tal y como se exige en el Anexo IV, la justificación del pago de la prima correspondiente.

## 11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**El servicio se iniciará el 1 de julio de 2026, o fecha de formalización del contrato si es posterior, y finalizará el 31 de diciembre de 2027.**

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las prescripciones técnicas y condiciones particulares que rigen el presente Pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

La inspección de los trabajos corresponde al Gestor de Mantenimiento de la Universidad Pública de Navarra para el Campus de Tudela, pudiendo dirigir instrucciones al contratista siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor y al presente Pliego.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del trabajo, el equipo, medios auxiliares y personales que sean necesarios para su buena ejecución. El personal de la empresa que participe en la realización de las actividades de asistencia no tendrá vínculo laboral alguno con la Universidad Pública de Navarra, siendo la empresa la única responsable del cumplimiento de sus obligaciones laborales.

La documentación que aporte, en su caso, la Universidad para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo, por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

Toda la información y documentación recogida o elaborada en el curso de los trabajos será propiedad de la Universidad Pública de Navarra y será entregada al Gestor de Mantenimiento del Campus de Tudela de la Universidad Pública de Navarra al finalizar el trabajo.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar, divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogarse. Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación, salvo acuerdo, en contrario de las partes.

El contrato **podrá prorrogarse** por periodos anuales, por resolución expresa del Rector, previa conformidad del contratista y acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. El contrato no podrá tener un plazo de vigencia superior a **cinco años, incluidas todas sus prórrogas**.

En cada prórroga deberá entregar los **catálogos actualizados** y la lista de precios.

En caso de prórroga, el precio para cada año será el resultado de aplicar a las siguientes cantidades el porcentaje de la baja ofertada por el adjudicatario sobre el importe de licitación:

PERIODO	Servicio IVA excluido	Bolsa de materiales IVA excluido	Total IVA excluido	Total IVA incluido
Desde 1 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027	11.475,00 €	7.500 €	18.975,00 €	22.959,75 €
2028	7.956,75 €	5.000 €	12.956,75 €	15.677,67 €
2029	8.195,45 €	5.000 €	13.195,45 €	15.966,50 €
2030	8.441,32 €	5.000 €	13.441,32 €	16.263,99 €
hasta el 30 de junio de 2031	4.347,28 €	2.500 €	6.847,28 €	8.285,21 €
<b>TOTAL</b>	<b>40.415,80 €</b>	<b>25.000 €</b>	<b>65.415,80 €</b>	<b>79.153,12 €</b>

Si el contratista no estuviera interesado en la prórroga del contrato deberá notificarlo fehacientemente a esta Universidad con **tres meses** de antelación a la finalización del plazo inicial o del de la prórroga correspondiente. Si no manifestase nada en tal sentido, se presumirá su conformidad con la prórroga que, en caso de interesar a la Universidad, se acordará expresamente.

Cuando el contrato se resuelva de mutuo acuerdo con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia máximo, el contratista deberá seguir ejecutando el contrato, a instancia de la Universidad, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

## 12. FORMA DE PAGO

El mantenimiento preventivo será objeto de dos facturas anuales que coincidirán con cada una de las dos visitas a la instalación. El importe de cada una de ellas será de la mitad del importe de adjudicación anual del servicio.

Los materiales se facturarán aparte en función de los correspondientes pedidos.

El Vicerrector de Investigación dará su conformidad a las facturas, si procede, y las tramitará para su abono. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato suscrito.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria en un plazo no superior a treinta días contados a partir de la presentación de la factura en la Universidad.

La presentación de la factura electrónica se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe) del MinHAP.

Los códigos asignados a la Universidad Pública de Navarra (Q3150012G) que deberán indicarse en la factura electrónica son los siguientes:

- Oficina Contable: GE0001956
- Órgano Gestor: U03500010
- Unidad Tramitadora: U03500010
- Expediente de Contratación: 2026/0000675

## 13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

En el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos se relacionan las circunstancias que podrían dar lugar a una modificación del contrato.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50% del precio de adjudicación del contrato.

#### 14. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

#### 15. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES

Cuando, por causas imputables a la persona contratista, los plazos se hubieran incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga, con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Universidad Pública de Navarra un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cuando la empresa adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, o se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o baja en el rendimiento convenido, la Universidad dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre el contratista los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

**Faltas leves:** Se consideran faltas leves las siguientes:

- Causar daños a los bienes de la Universidad.
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a siete días naturales.
- Negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en el Pliego de condiciones técnicas o en la oferta técnica de la empresa contratista, que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.

- Originar molestias innecesarias.
- En caso de avería, si desde la hora de aviso al teléfono suministrado por la empresa mantenedora hasta la llegada al lugar del aparato siniestrado, supera las cuatro horas.
- Si por avería queda fuera de servicio un aparato y se atiende la llamada pasadas las 36 horas pero antes de que transcurran 48 horas.

**Faltas graves:** Son clasificadas como faltas graves aquellas que sean consecuencia de una realización deficiente de los distintos trabajos que forman parte del contrato, entre ellas:

- La ejecución defectuosa del contrato.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato entre siete y treinta días naturales.
- No reparar los daños producidos en los bienes.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de una orden de la Universidad referida a las obligaciones asumidas por el contratista.
- En caso de avería, si desde la hora de aviso al teléfono suministrado por la empresa mantenedora hasta la llegada al lugar del aparato siniestrado, supera las ocho horas.
- Si por avería queda fuera de servicio un aparato y se atiende la llamada transcurridas 48 horas.
- En caso de urgencia, si desde la hora de aviso al teléfono suministrado por la empresa mantenedora o la realizada desde el teléfono de la cabina hasta la llegada al lugar del aparato siniestrado, supera los treinta minutos.

**Faltas muy graves:** Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que impliquen la infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas en este Pliego o en el contrato, o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental. Entre otras, se consideran faltas muy graves las siguientes:

- Incumplir los criterios de adjudicación o alguno de los compromisos asumidos en su oferta y, en particular, el retraso injustificado o suspensión de la prestación por causas imputables al contratista en un plazo superior a 30 días naturales.
- El fraude económico a la Universidad, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El abandono del contrato.

- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al contratista o a sus directivos responsables o empleados.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Universidad.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia laboral, social o medioambiental. En especial, el incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación, procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la Unidad Gestora del contrato, previa audiencia del contratista por espacio de cinco días, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización que pudiera corresponder a la Universidad por los daños y perjuicios ocasionados por la empresa licitadora.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio de derecho que asiste a la Universidad Pública de Navarra para resolver el contrato, en los términos establecidos en este Pliego y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando por culpa o negligencia del adjudicatario o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista quedará obligado a satisfacer a la Universidad Pública de Navarra una indemnización por los daños y perjuicios causados.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

## 16. DAÑOS Y PERJUICIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 y 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sin perjuicio de las penalidades que se puedan imponer a tenor de lo dispuesto en la condición particular 15 del presente Pliego, el contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

## 17. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la UPNA, el contratista y el resto de licitadores se comprometen a cumplir la normativa aplicable y guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos personales de los representantes y el personal interviniente en la licitación y ejecución del contrato y todos aquellos datos a los que pueda tenerse acceso. El deber de confidencialidad deberá observarse igualmente en aquellos supuestos en que así lo exijan otras normas aplicables, distintas de la protección de datos, o los intereses esenciales de la propia UPNA.

Los datos personales objeto de tratamiento serán gestionados con la finalidad de permitir la licitación y ejecución de este contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de dichos datos personales reside en el art. 6.1.b del RGPD (relación contractual). Para la UPNA, se trata, además, de una cuestión de interés público y obligación legal (apartados c) y e) del artículo 6.1).

Los datos personales a tratar se conservarán mientras resulte preciso para liquidar el contrato y las obligaciones jurídicas derivadas del mismo. Dichos datos personales no serán comunicados a terceros, excepto en caso de obligación legal aplicable. Asimismo, cabrá comunicar esos datos en ejecución de contratos de encargado o subencargado de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Finalmente, se informa que las personas interesadas y/o afectadas podrán ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante [delegado.protecciondatos@unavarra.es](mailto:delegado.protecciondatos@unavarra.es)

Si la adjudicación del contrato licitado implicase la contratación de un encargo de tratamiento de datos, según los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, procedería la suscripción de un contrato de encargado de tratamiento entre la UPNA (Responsable de Tratamiento) y el contratista adjudicatario (Encargado de Tratamiento).

Consecuentemente, la concurrencia a la presente licitación y la presentación de la correspondiente oferta comporta la aceptación de esta cláusula de protección de datos y la asunción del contrato de encargado de tratamiento que la UPNA determine.

## 18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los subcontratistas propuestos por el contratista en su oferta, en su caso, serán vinculantes, salvo que existieran razones fundadas de imposibilidad apreciadas por la Unidad Gestora del contrato. En caso de que los subcontratistas sean sustituidos, será necesaria la previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

## 19. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

**Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.**

## **II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

### **1. SITUACION ACTUAL**

La Universidad dispone de una instalación de Control Centralizado. Esta gobierna las instalaciones de climatización, alumbrado, etc. de los edificios del Campus de Tudela. Se adjunta una memoria descriptiva de los elementos que componen la instalación.

La Universidad dispone de técnicos para la supervisión diaria de las instalaciones: supervisión de avisos y alarmas, visualización de gráficos, cambios de parámetros y horarios, gestión de incidencias, etc.

### **2. OBJETO**

El objeto es la contratación del servicio de mantenimiento del sistema de regulación y control centralizado para el Campus de Tudela de la Universidad Pública de Navarra, según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

También se incluye en el objeto del contrato, el asesoramiento y realización de trabajos no concretados en este Pliego, siempre que afecten a la instalación de control centralizado objeto de este contrato, tales como reprogramaciones, migraciones de sistema, ampliaciones, modificaciones de locales, etc.

El fin de esta contratación es asegurar el perfecto funcionamiento de estas instalaciones mediante la contratación de una empresa que realice la supervisión del sistema, aportando los medios técnicos y humanos necesarios para este fin.

### **3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

Se realizarán un mínimo de dos visitas anuales por un técnico especialista en los equipos a mantener y con capacidad para programar, verificar, reajustar puntos concretos, reprogramaciones, migraciones de sistema, ampliaciones, modificaciones de locales, etc, así como los procedimientos de mantenimiento preventivo y/o correctivos necesarios.

Las visitas de mantenimiento corresponderán a 10 días laborables (de lunes a viernes), las cuáles serán previamente acordadas entre la empresa adjudicataria y la Universidad, donde están incluidos los desplazamientos a la instalación, así como trabajos en oficina de preparación y confección de documentación.

Se aportará un servicio de telesoporte del sistema, mediante el cual un técnico especializado se pueda conectar remotamente a la instalación para poder solventar una avería o modificación puntual de programación. El horario de dicho servicio será de 8:00 h a 17:00 h como mínimo, de lunes a viernes.

### **4. MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

El mantenimiento correctivo que pueda surgir durante el periodo del contrato de mantenimiento será atendido por técnicos cualificados en equipos existentes en el Campus de Tudela, en un

periodo de tiempo inferior a 24 horas a partir de la recepción del aviso de avería, de lunes a viernes.

Tras la realización del mantenimiento correctivo se enviará un informe detallando la incidencia y los elementos cambiados.

## 5. PARTES DE TRABAJO

Los técnicos del adjudicatario presentarán un parte de trabajo por cada intervención, en el cual figurarán las operaciones realizadas, el tiempo y materiales empleados.

## 6. SUMINISTRO DE MATERIALES

Se tendrá capacidad de suministro de materiales de reposición de cualquier elemento de la instalación, salvo los elementos descatalogados. Los suministros se realizarán en un plazo máximo de 10 días desde su solicitud.

Los precios deberán ajustarse a la oferta presentada.

La adquisición del material de reposición podrá recaer en la misma empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento, debiendo presentar albarán del suministrador.

La cantidad anual asignada para este concepto no implica que deba ser ejecutada en su totalidad.

Se presenta el **Anexo III** con listado de materiales existentes en las instalaciones de la Universidad. La Universidad podrá solicitar otras referencias no incluidas en el Anexo III. Estos precios estarán en consonancia con los ofertados en dicho Anexo y nunca podrán ser superiores a los precios de mercado, considerándose como falta grave este precio superior, que se penalizará según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas sobre las penalizaciones por incumplimiento del presente contrato.

**Nota:** si alguno de los materiales del Anexo III no es ofertado por alguna de las empresas que se presenten, para poder hacer el cálculo se le asignará el valor máximo de dicho producto del resto de las ofertas.

El Anexo III incluye un listado de equipos objeto de este contrato. La empresa adjudicataria deberá entregar a la Universidad las tarifas vigentes de esas marcas comerciales para contrastar los precios.

Para el suministro de material de repuesto y reforma, el adjudicatario podrá proponer marcas comerciales distintas a las del Anexo III, siempre que estas sean compatibles e integrables en el sistema de control existente. Los cambios serán aprobados por la Universidad.

Las piezas y material de repuesto que se necesite y use se irán anotando y mediante albarán de entrega se contabilizarán a final de mes. De forma conjunta y por mensualidades se pasará factura de todo lo consumido durante el mes. Se deberá hacer entrega de una hoja de cálculo con los número de albaranes, referencias, modelos, descripción, etc. de los productos y cantidades consumidas.

La Universidad, siempre que estime oportuno, realizará compras a otros proveedores diferentes del adjudicatario.

## 7. INFORMES

- 1.-Informe previo: Al inicio del contrato, el adjudicatario realizará un informe de la situación de las instalaciones, indicando estado actual, actuaciones a realizar y posibles mejoras.
- 2.- Informe anual: El adjudicatario elaborará un informe anual acerca de los trabajos realizados y de la situación de la instalación de control centralizado.

## 8. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SISTEMA DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

### Descripción del sistema

La universidad tiene un sistema de control centralizado, que comunica con los controladores distribuidos por los edificios para gestionar las instalaciones de climatización, electricidad, etc.

También se ha implantado una plataforma de gestión abierta (Scada). En él se ha integrado distintos sistemas como la gestión de las enfriadoras, analizadores, etc...

Los dos sistemas conviven realizando trasvases de información.

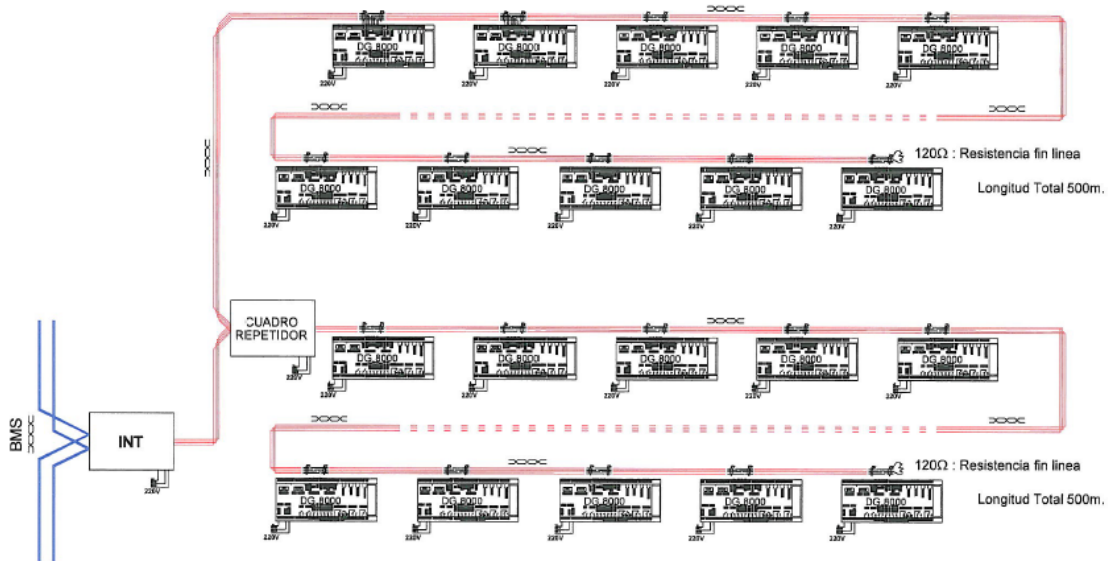
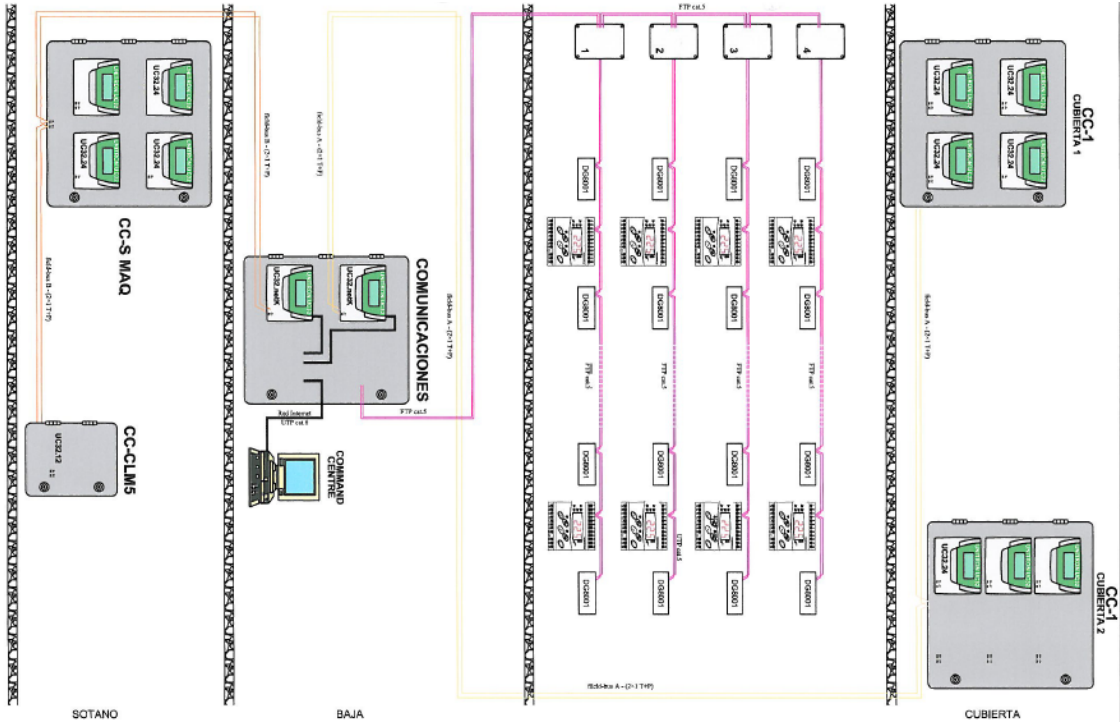
### Configuración del sistema

La configuración de la instalación objeto de esa oferta es la siguiente:

- Puesto de supervisión:
  - 1 Ordenador PC
  - 1 Paquete de supervisión de la instalación de control.
- Unidades de control:

Aproximadamente unos 135 Controladores de instalaciones electro-mecánicas.
- Elementos de campo:
  - Sondas de temperatura, humedad y presión.
  - Válvulas de tres vías con actuador proporcional.
  - Servomotores proporcionales de compuerta.
  - Conmutaciones de alumbrados.
  - Estados y Alarmas varios (SAI, GE, Incendios, etc).

A continuación se describe la arquitectura del sistema:



**ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar**

**DATOS DE LA EMPRESA:**

Nombre	
NIF	
Dirección	
C. Postal	
Teléfono	
Fax	
Mail	

Don/Dña. .... D.N.I. ....  
con domicilio en .....  
en nombre propio o en representación de .....

Visto el Pliego Regulador que ha de regir en la “ *Contratación del servicio de mantenimiento del sistema de regulación y control centralizado de la Universidad Pública de Navarra para el Campus de Tudela*” (ABR0005/2026)

**DECLARA de forma responsable:**

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad Pública de Navarra y se compromete a la presentación, caso de que sea requerido, de la documentación exigida en el artículo 12 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y reúne los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigidos en el pliego.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas de Navarra, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y que en los órganos de administración no figura ninguna de las personas a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración General del Estado.

- Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego regulador de la licitación.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:  
.....
- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica facilitada.
- Que la empresa a la que representa, según la definición de empresas vinculadas contenida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:
  - No pertenece a ningún grupo de empresas vinculadas.
  - Pertenece al grupo de empresas denominado:  
.....  
(En caso afirmativo, deberá indicar la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas).
- Que la empresa a la que representa, tiene la condición de:
  - MEDIANA
  - PEQUEÑA
  - MICRO
  - NINGUNA (Gran empresa)

Documento firmado digitalmente por:

**ANEXO I-BIS: MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA  
JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA  
EMPRESAS EXTRANJERAS**  
*(Exclusivamente para empresas extranjeras)*

D./D.<sup>a</sup> .....,  
con DNI/NIE n.º ....., en nombre propio o en  
representación de la empresa .....,  
en calidad de ....., al objeto de nuestra  
participación en el presente contrato **“Contratación del servicio de mantenimiento del sistema  
de regulación y control centralizado de la Universidad Pública de Navarra para el Campus  
de Tudela” (ABR0005/2026)**

**DECLARA** bajo su personal responsabilidad:

Que se trata de empresario/sociedad extranjera, y se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del presente contrato que celebre con la UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder. Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración.

Documento firmado digitalmente por:

**Declaración de identificación del titular o titulares reales**

Información sobre las personas físicas conforme a los artículos 3.6) y 30 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión; al artículo 4.2.b) y c) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y al artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado mediante Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

Nombre y apellidos	Código de Identificación extranjero	Fecha de nacimiento	País de emisión del Número de Identificación

Documento firmado digitalmente por:

**ANEXO II - OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS**

D/Dña. ....  
 con DNI ..... y domicilio en .....  
 calle .....  
 actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda),  
 con NIF ..... y domicilio en .....  
 calle.....teléfono .....  
 dirección de correo electrónico .....

**DECLARA QUE** acepta incondicionalmente el pliego regulador para concurrir a la convocatoria para la **“Contratación del servicio de mantenimiento del sistema de regulación y control centralizado de la Universidad Pública de Navarra para el Campus de Tudela”** sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y se compromete a prestar el servicio de referencia con estricta sujeción a las características técnicas mínimas exigidas y de acuerdo a las condiciones que a continuación se indican:

<b>Oferta económica de prestación del servicio</b> (Hasta 55 puntos) Máximo 11.475,00 euros, IVA excluido	(IVA excluido)

<b>Oferta económica de la bolsa de materiales</b> (Hasta 10 puntos) Máximo 7.500,00 euros, IVA excluido	(IVA excluido)
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------

<b>Descuento aplicable a los catálogos actualizados de precios de los productos no incluidos en la lista de materiales del Anexo III</b> (Hasta 5 puntos)	
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<b>Precio hora mano de obra</b> (Hasta 5 puntos)	(IVA excluido)
-----------------------------------------------------	----------------

Documento firmado digitalmente por:

**ANEXO III – LISTADO DE PRECIOS MATERIALES DE REPOSICIÓN**  
(Hasta 10 puntos)

<b>Material</b>	<b>Precio (IVA excluido)</b>
Actuador compuertas electrico rotativo. DMS1.1SS de 8Nn (24/AC/DC)	
Actuador de válvula motorizado. Regulación proporcional y alimentación 24Vac	
Actuador de Valvula motorizada mvb56	
Actuador Todo/Nada para válvula alimentación a 230Vca.	
Actuador valvula electrica de zona Modelo MZ20B 24vac	
Controlador UC32.netK/P. 1M260150	
Controlador UC32.netK/WEB. (Mod:1M260100)	
Controlador UC32.netK/WEB/ (MOD: 1M260130).	
Convertor de protocolos de comunicaciones con transmisión de datos bidireccional y alimentación DC (STE-50IC devolinx)	
Cuerpo de válvula de 3 vías embridada DN80	
Cuerpo de válvula de 3 vías roscada DN20	
Cuerpo de válvula de 3 vías roscada DN50	
Cuerpo de válvula DN20	
Electrónica de regulación y control con display digital (para fancoils)	
Sensor temperatura de inmersión	
UC32.24. 1M160400	
UC32.netK/ELC/WEB. 1M260115	
<b>Sumatorio total</b>	

Documento firmado digitalmente por:

**ANEXO IV – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO**

La empresa adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos (según art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

**A) Acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.**

1º. Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o su fotocopia autenticada notarial o administrativamente, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2º. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. En el caso de personas jurídicas, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 1º y 2º, respecto a su personalidad y representación.

**B) Acreditación de constitución de garantía definitiva.**

Constitución de la garantía definitiva por valor del 4% del importe de adjudicación del contrato.

**C) Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.**

Solvencia económica y financiera, mediante la declaración formulada por entidades financieras o por alguno de los medios establecidos en las letras b y c del artículo 16.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Solvencia técnica o profesional:

Certificado de capacidad para operar y mantener las instalaciones de control existentes dentro de los edificios del Campus, así como el suministro de repuestos. Para ello, podrán presentar la acreditación de la solvencia técnica mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados, con mención expresa y separada de los trabajos realizados, en dicho periodo, de carácter similar a los que son objeto del presente concurso.

**D) Catálogo de los productos que no están incluidos en el Anexo III con la lista de precios.****E) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cumplimiento Plan Igualdad y Discapacidad.**

1.- La empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación

- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Estas certificaciones tendrán validez a efectos de participación en los procedimientos de licitación, durante el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de expedición. Si las certificaciones caducasen antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar certificaciones actualizadas a requerimiento del órgano de contratación.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación exigida en la letra f) del artículo 22.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Certificación que acredite que el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad, en el caso de empresa de 50 o más trabajadores.
- Certificación que acredite la existencia de un plan de igualdad inscrito en el Registro correspondiente, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores.

2. En el caso de empresas extranjeras, se les exigirá que aporten los certificados o documentación expedida por la autoridad competente acreditativa de que no tiene deudas con el erario público ni en materia de impuestos ni respecto a sus trabajadores, de conformidad con lo que establezca la normativa del país de su domicilio social.

Asimismo, en cuanto al plan de igualdad y empleados con discapacidad, se estará a lo que disponga la normativa del país de su domicilio social.

A estos efectos, se les exigirá que aporten el certificado que corresponda expedido por la autoridad competente de este último extremo y de que no están incurso en la prohibición de contratar.

**F) Copia de la póliza de responsabilidad civil, y documentación que acredite y justifique el pago de la prima correspondiente, por la cuantía y riesgo señalados, conforme a lo dispuesto en la condición particular 10 del Pliego Regulador.**

El adjudicatario se obliga a concertar y mantener actualizada, durante la vigencia del contrato, una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asume bajo este contrato ante la Universidad o terceros, por un importe mínimo de 400.000 euros para el Campus de Tudela.

**G) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexo V).**

**ANEXO V - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES  
(DACI)**

**Expediente: ABR0005/2026 “Contratación del servicio de mantenimiento del sistema de regulación y control centralizado de la Universidad Pública de Navarra para el Campus de Tudela”**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés.» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, y para ello los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias /administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Documento firmado digitalmente por: